

LXI

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.-** Con fecha 25 de octubre de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes, Oficio 7624/II/2013 de fecha 24 del mes y año en curso, suscrito por el Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, el cual contiene la propuesta de ratificación del Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova, en el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Mediante memorándum número 0078, de fecha 25 de octubre de 2013, luego de su primera lectura en Sesión Ordinaria del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Jurisdiccional, dejando a su disposición el expediente, para su análisis, estudio y dictamen.

**RESULTANDO TERCERO.-** En fecha 28 de octubre del año 2013, se llevó a cabo la reunión de la Comisión Jurisdiccional a efecto de realizar la entrevista al Magistrado propuesto para ser ratificado, tal entrevista sirvió de base a la Comisión de Dictamen, para normar su criterio en cuanto a la solicitud planteada.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 65 fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, en relación con el 4 fracción II, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Zacatecas, es atribución de esta Legislatura resolver sobre el oficio presentado



por el ciudadano Licenciado Juan Antonio Castañeda Ruiz, en el cual somete a la consideración de esta Soberanía Popular, la propuesta de ratificación del Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova, en el cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** En razón de lo anterior, el Pleno estima que en el presente caso, se debe atender a lo señalado en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, a que la letra dispone:

*Artículo 102.- El Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial del Estado. Se integra con una Sala, compuesta por cinco Magistrados electorales. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento. A los Magistrados electorales y al personal bajo su mando, se les podrá asignar, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, además de las que ya se realizan, tareas jurisdiccionales o administrativas propias del Poder Judicial del Estado, según requieran las necesidades del servicio.*

*Los Magistrados del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, serán designados por la Legislatura del Estado **con voto de los dos tercios de sus miembros presentes**, a propuesta que por ternas para cada magistratura, formule el pleno del Tribunal Superior de Justicia. Durarán en su cargo cuatro años **y podrán ser ratificados**. La ley determinará los casos en que tal encargo pueda suspenderse. Para ser Magistrado electoral se deberán satisfacer los requisitos exigidos para los del Tribunal Superior de Justicia.*

LXI

LEGISLATURA  
ZACATECAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*En caso de falta definitiva de algún Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, la Legislatura procederá a nombrarlo, en los términos de esta Constitución.*

Atendiendo a esta circunstancia, se advierte que del resultado de la votación que se llevó a cabo en la Sesión del Pleno celebrada el 29 de octubre de 2013, **la propuesta de ratificación del Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova como Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, no alcanzó la votación requerida.**

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Derivado de lo anterior, el Pleno de esta Asamblea Legislativa declara la improcedencia del dictamen debido a que no se cumplió con el requisito de la votación requerida en la Ley para el efecto.

**Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de resolverse y se resuelve:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, declara la improcedencia del dictamen relativo a la propuesta de ratificación del Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova como Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, debido a que no alcanzó la votación requerida en los términos del Considerando Segundo del presente Instrumento Legislativo.

**LXI**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado a través de su Presidente para los efectos de que remita a la brevedad propuesta de terna para la elección de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.-** Notifíquese al ciudadano Licenciado Manuel de Jesús Briseño Casanova, la presente resolución para los efectos legales que de la misma se derivan.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

**PRESIDENTE**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA SOLEDAD LUEVANO CANTÚ**



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**

**SECRETARIO**

**DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ**